RADICACIÓN: 73001-31-10-003-2021-00159-00
PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: CARLOS ALFONSO PARRA DURAN
DEMANDADA: CAROLINA LUNA SALAS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión del expediente, se observa que aún no se ha controlado el término de traslado de la demanda de reconvención, el cual ya fue descorrido por el demandado en reconvención.

Por lo anotado el Juzgado,

RESUELVE:

Controlar por secretaría, el término de traslado de la demanda de reconvención.

CÚMPLASE

N.S.V.

Firmado Por:

Angela Maria Tascon Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc8681bc40ae2daed7dcc92d5529a4f6bca9bdb5472776c3ef9bbbc79f57169b**
Documento generado en 24/11/2021 05:29:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica